

EJECUTIVO No. 541744089001-2022-00002-00.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA

Chitagá, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, se encuentra vencido, sin que la parte demandada las objetara, este juzgado de conformidad con lo consagrado en el artículo 446 del C.G.P., les imparte aprobación por encontrarse sujetas a derecho, de la siguiente manera:

1. Pagaré No. 051226100008253 que respalda la obligación 725051220165960

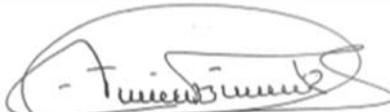
Por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$2.580.892,45) con los intereses liquidados hasta el 01 de septiembre de 2023.

2. Pagaré No. 051226100007971 que respalda la obligación 725051220157952

Por la suma de DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS CON TREINTAS Y OCHO CENTAVOS MCTE (\$16.464.313,38) con los intereses liquidados hasta el 01 de septiembre de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JHON OMAR BARBOSA ROPERO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CHITAGA, **27 de septiembre de 2023**, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

JUAN CARLOS BLANCO RODRIGUEZ
Secretario